

**INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE
LAS Y LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE
OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

En la ciudad de Quito a los tres días del mes de junio del 2014, siendo las 13:00 se reúnen las y los delegados del equipo técnico designado por el Pleno del CPCCS para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, con el objetivo elaborar y suscribir el presente informe de reconsideración de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes no admitidos al concurso mencionado.

1. ANTECEDENTES:

- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conforme su resolución No.006-237- CPCCS-2014 No. 010-289-CPCCS-2014, en sesión ordinaria celebrada el martes 1 de abril de 2014, dispuso: "Autorizar la Subcoordinación Nacional de Control Social realizar la convocatoria a la conformación de la Veeduría Ciudadana para vigilar el: "Proceso de designación de las y los miembros que integrarán la Comisión Ciudadana de selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral", de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para lo cual se convoca a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a través de las y los representantes de las organizaciones sociales, a inscribirse en las veedurías ciudadanas.
- El día jueves 3 de abril de 2014 se inició la postulación a veedoras y veedores ciudadanos mediante el respectivo formulario publicado en la página web y con la recepción de los documentos habilitantes en las oficinas del CPCCS de las 24 provincias del Ecuador.
- La Subcoordinación Nacional de Control Social convocó a los 144 ciudadanos y ciudadanas postulantes a la veeduría ciudadana para

participar en los eventos de inducción que se realizaron en la ciudad de Quito y Guayaquil el sábado 26 de abril de 2014, procediendo a acreditar un total a 76 ciudadanos y ciudadanas.

- Con fecha 09 de abril de 2014, el Pleno del CPCCS mediante resolución No. 007-289-CPCCS- 2014, designó al equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Dr. Diego Molina, Abg. Alexandra Chique, Lic. Edgar Peñafiel, Lic. Italia Palacios, Abg. Adrian Bustos, Lic. Olivia Changoluisa, Abg. Carlos Rivadeneira.

- Con fecha 22 de abril del 2014, en sesión ordinaria No.292 del Pleno del CPCCS se resuelve: Disponer la publicación de la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral.
- Con fecha 21 de mayo de 2014, mediante memorando No. CPCCS-CHAQ-052-2014, el Dr. Hugo Arias Palacios, señala que el Dr. Diego Molina a partir de esta fecha no formará parte del Equipo Técnico, delegando para este proceso a MsC. Mónica Torres Naranjo.
- Las postulaciones se recibieron a partir del lunes 05 al viernes 16 de mayo de 2014, de 08:30 a 17:00, a excepción del último día en el que el término concluyó a las 24:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en las Islas Galápagos.
- Se inscribieron oficialmente 167 ciudadanos y ciudadanas residentes en el territorio nacional y una documentación remitida del exterior.
- Con fecha 28 de Mayo se procedió a notificar a los postulantes para el inicio de la presentación de reconsideraciones, las mismas que se receptaron el 29 y 30 de mayo y 2 de junio de 2014.

Desarrollo del Proceso de reconsideración:

- a) Con fecha 3 de junio del 2014, a las 13h00 se reúne el equipo técnico encargado del proceso de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral y recibe mediante memorando No.CPCCS-SGQ-583-2014, 19 solicitudes de reconsideración.
- b) Con fecha 03 de junio de 2014, mediante memorando CPCCS- VQ-159-2014, la doctora Mónica Banegas, designa temporalmente al Dr. Fernando Durán para que cumpla las actividades como miembro del equipo técnico en vista del permiso del que goza la Dra. Alexandra Chique.

2. BASE LEGAL DEL PROCESO:

- a. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Art.58, Convocatoria y Art.59, Postulaciones.
- b. Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 15 Reconsideración; Art. 8 Requisitos; Art. 9, penúltimo inciso, Declaración Juramentada y Art.14 Revisión de requisitos.
- c. Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, numerales 16 y 17.

3. ARGUMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PRESENTADAS POR LAS Y LOS POSTULANTES:

- 1.- Postulante No. 199, **WALTER ABELARDO ESTRADA VARGAS.**- El postulante solicita la reconsideración adjuntando un certificado de la Policía Nacional del Ecuador en el que señala que por razones desconocidas no se finalizó el proceso, quedando únicamente como adjudicado.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de incumplir con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajustará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.

- **2.-** Postulante No. 101, **MANUEL JOSÉ MERA CEDEÑO.-** El postulante manifiesta adjuntar el certificado original del SRI (cuya copia fue anexada de forma adicional al certificado electrónico de no tener obligaciones pendientes con el Estado), así como el certificado de no tener contratos con el Estado (que presente de forma adicional al certificado de no ser contratista fallido).

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la primera parte de la reconsideración con respecto al documento del SRI en razón de que la postulante adjunta en la reconsideración el documento original del SRI, la misma que consta en copia simple con fecha e igual contenido al presentado en su carpeta de postulación, cumpliendo el art. 9, último inciso del Reglamento.

Carlos Rivadeneira y Olivia Changoluisa consideran no admitir la reconsideración por incumplir lo determinado en el numeral 7, orden 5to del Instructivo del presente concurso, donde claramente se establece que el momento de presentar su postulación se debe adjuntar el certificado original del SRI, no copia simple, además, incumple el numeral 7, inciso tercero que señala "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna."

2. No admitir la segunda parte de la reconsideración con respecto al certificado del Incop de no tener contratos con el estado, por considerar que el postulante adjuntó un documento diferente al que consta en el expediente de su postulación, por lo tanto, incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajustará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas; numeral 7, inciso tercero "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna."

- **3.-** Postulante No. 143, **KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS.-** La postulante indica que por error involuntario adjuntó dentro de su expediente la copia simple del certificado original otorgado por el SRI, adjuntando a su reconsideración el documento original.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración con respecto al documento del SRI en razón de que la postulante adjunta en la reconsideración el documento original del SRI, la misma que consta en copia simple con fecha e igual contenido al presentado en su carpeta de postulación, cumpliendo el art. 9, último inciso del Reglamento.

Carlos Rivadeneira y Olivia Changoluisa consideran no admitir la reconsideración por incumplir lo determinado en el numeral 7, orden 5to del Instructivo del presente concurso, donde claramente se establece que al momento de presentar su postulación se debe adjuntar el certificado original del SRI, no copia simple, además incumple el numeral 7, inciso

tercero que señala "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna."

- **4.-** Postulante No. 75, **MERCY JUSTINA GARCÍA NIETO.-** La postulante señala en su reconsideración que si presentó su hoja de vida, la cual la elaboró en base al formulario respectivo que se encontraba en la página Web del CPCCS.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración en razón de que la presentación de la hoja de vida no consta como requisito de admisibilidad según lo establecido en el Reglamento del presente concurso de acuerdo a lo establecido al art. 8.
- **5.-** Postulante No. 185, **MARÍA MAGDALENA MACHUCA CALLE.-** La postulante señala en su reconsideración que la sola omisión del error de no haber adjuntado mi Curriculum Vitae no obsta su postulación.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración en razón de que la presentación de la hoja de vida no consta como requisito de admisibilidad según lo establecido en el Reglamento del presente concurso de acuerdo a lo establecido al art. 8.
- **6.-** Postulante No. 269, **MARCELA ALEJANDRA ALDAZ PACHACAMA.-** La postulante señala en su reconsideración que ha entregado el formulario de hoja de vida junto con los documentos habilitantes.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración en razón de que la presentación de la hoja de vida no consta como requisito de admisibilidad según lo establecido en el Reglamento del presente concurso de acuerdo a lo establecido al art. 8, sin embargo el Equipo Técnico recalca que la hoja de vida no fue adjuntada a su expediente.
- **7.-** Postulante No. 244, **GUIDO SANTIAGO ARELLANO GUTIÉRREZ.-** El postulante señala en su reconsideración que por error involuntario envió el certificado de no ser contratista incumplido con el Estado.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que el postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener

contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.

- **8.-** Postulante No. 195, **LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO.-** El postulante señala en su reconsideración que por error involuntario envió el certificado de no ser contratista incumplido con el Estado.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que el postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **9.-**Postulante No. 86, **GONZALO BALCÁZAR CAMPOVERDE.-** El postulante señala en su reconsideración que por error involuntario envió el certificado de no ser contratista incumplido con el Estado.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que el postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **10.-** Postulante No. 196, **LUCÍA MARTHA GARCÍA RUIZ.-** La postulante señala en su reconsideración que si ha presentado el certificado del INCOP.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que la postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **11.-** Postulante No. 137, **VERÓNICA SOLEDAD CÓRDOVA MAIGUA.-** La postulante La postulante señala en su reconsideración que ha presentado el certificado del INCOP.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que la postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **12.-** Postulante No. 188, **CRISTIAN TELLO MORENO.-** El postulante señala en su reconsideración que por error involuntario envió el certificado de no ser contratista incumplido con el Estado.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración en razón de que el postulante adjunta el certificado del Incop de no ser contratista incumplido o fallido con el Estado, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **13.-** Postulante No. 135, **LUPE CHITO PAGALO.-** El postulante señala en su reconsideración que su declaración juramentada se encuentra en la página 9 a la 11 de los documentos y el certificado del Incop en la página 17 del expediente.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. Admitir la reconsideración en su primera parte con respecto a la declaración juramentada puesto que se encuentra elaborada bajo el formato señalado por la el CPCCS.
 2. No admitir la reconsideración en relación a la falta de presentación del certificado otorgado por el INCOP, por considerar que al momento de presentar su documentación no adjunto el certificado solicitado en el Reglamento de no tener contratos con el Estado, en su lugar presento el certificado de no ser contratista fallido, por lo tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se ajuntará al expediente el certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el Instituto Nacional de Compras Públicas.
- **14.-** Postulante No. 146, **ROBERTO CARLOS BRAVO NARVAEZ.-** El postulante argumenta en su reconsideración estar amparado en la ley de Comercio Electrónico y resoluciones del Servicio de Rentas Internas, para haber presentado un certificado otorgado vía internet.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que después de haber realizado un análisis minucioso al documento del SRI presentado por el postulante, se puede constatar que el mismo no es un certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI, se trata de un documento que es una copia de pantalla del estado de consulta de lista blanca que no es lo mismo al requisito solicitado en el Reglamento, el postulante se da cuenta de su error y adjunta a su reconsideración el certificado otorgado vía internet de no tener contratos con el SRI, por tanto incumple con el artículo 9, último inciso en el cual señala que se adjuntará al expediente el certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas.
- **15.-** Postulante No. 219, **JOHNNY MARCELO TOALA RIVAS.-** El postulante argumenta en su reconsideración que por falta de tiempo y error del Notario no elevó a escritura pública la declaración juramentada y adjunta el documento en su reconsideración.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que el postulante no presentó la declaración juramentada elevada a escritura pública en el momento de la presentación de su expediente, por tanto incumple con lo establecido en el artículo 8 numerales 2 y 4 del Reglamento del presente concurso.
- **16.-** Postulante No. 253, **MIGUEL ANGEL ALAY GILER.-** El postulante argumenta en su reconsideración que por falta de tiempo y error del Notario no elevó a escritura pública la declaración juramentada y ahora adjunta la declaración juramentada elevada a escritura pública en su reconsideración.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que el postulante no presentó la declaración juramentada elevada a escritura pública en el momento de la presentación de su expediente, por tanto incumple con lo establecido en el artículo 8 numerales 2 y 4.
- **17.-** Postulante No. 221, **JOSE CHUMBI UNUPI YANTZE.-** El postulante argumenta en su reconsideración que la Contraloría General del Estado demoró en la entrega del certificado de Contraloría y adjunta originales del recibo de pago que demuestra que realizó la solicitud dentro de la fecha oportuna.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que el postulante no presentó el certificado de Contraloría de Responsabilidades al momento de la presentación de su expediente, por tanto incumple con lo establecido en el artículo 9 último inciso del Reglamento del concurso, el cual establece que debe presentarse el certificado de responsabilidades de la Contraloría General del Estado, además incumple lo determinado en el numeral 7, inciso tercero que señala "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna."
- **18.-** Postulante No. 265, **ENRIQUETA LUCÍA QUINDE ERAS.-** La postulante argumenta en su reconsideración que solicitó en la Dirección de la Contraloría en la ciudad de Riobamba, cuya respuesta fue que no se le otorgaba el certificado porque constaba en el sistema informático con responsabilidad, por lo que debía trasladarse a la ciudad de Quito, y adjunta con su reconsideración el documento que certifica no tener responsabilidades, además, señala que por error involuntario no adjuntó su hoja de vida.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que el postulante no presentó el certificado de Contraloría de Responsabilidades al momento de la presentación de su expediente, por tanto incumple con lo establecido en el artículo 9 último inciso del Reglamento del concurso, el cual establece que debe presentarse el certificado de responsabilidades de la Contraloría General del Estado, además incumple lo determinado en el numeral 7, inciso tercero que señala "Una vez entregado el expediente no se podrá añadir documentación alguna."
2. Admitir la reconsideración en la parte pertinente a la hoja de vida, en razón de que la presentación de la misma no consta como requisito de admisibilidad según lo establecido en el Reglamento del presente concurso de acuerdo a lo establecido al art. 8.
- **19.-** Postulante No. 138, **LUIS ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.-** El postulante argumenta en su reconsideración que adjuntó copia certificada en la cual pone en conocimiento del Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado que la denuncia presentada contra él fue archivada definitivamente y ejecutoriada por autoridad competente.

Recomendación:

El Equipo Técnico designado para este proceso de selección recomienda:

1. No admitir la reconsideración presentada debido a que el postulante presentó el certificado de Contraloría de Responsabilidades en el que consta que existe

indicios de responsabilidad penal, por tanto incumple con lo establecido en el artículo 8, numeral 4 en el que señala que para acreditar probidad notoria reconocida en el manejo adecuado y transparente de fondos públicos para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración juramentada y el certificado de Responsabilidades y/o cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado.

• 3.- CUADRO DE RECONSIDERACIONES

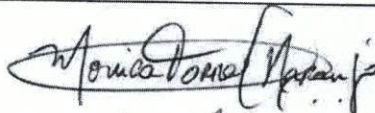
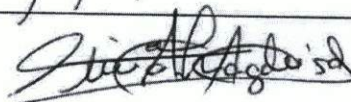
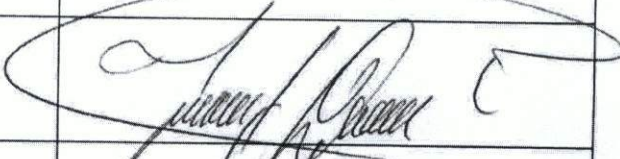
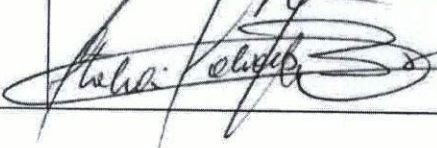
CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RECONSIDERACIÓN
199	WALTER ABELARDO ESTRADA VARGAS	NEGAR
101	MANUEL JOSÉ MERA CEDEÑO	NEGAR
143	KARINA ELIZABETH VARGAS VARGAS	ACEPTAR
75	MERCY JUSTINA GARCÍA NIETO	ACEPTAR
185	MARÍA MAGDALENA MACHUCA CALLE	ACEPTAR
269	MARCELA ALEJANDRA ALDAZ PACHACAMA	ACEPTAR
244	GUIDO SANTIAGO ARELLANO GUTIÉRREZ	NEGAR
195	LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO	NEGAR
86	GONZALO BALCÁZAR CAMPOVERDE	NEGAR
196	LUCÍA MARTHA GARCÍA RUIZ	NEGAR
137	VERÓNICA SOLEDAD CÓRDOVA MAIGUA	NEGAR
188	CRISTIAN TELLO MORENO	NEGAR
135	LUPE CHITO PAGALO	NEGAR
146	ROBERTO CARLOS BRAVO NARVAEZ	NEGAR
219	JOHNNY MARCELO TOALA RIVAS	NEGAR
253	MIGUEL ANGEL ALAY GUILER	NEGAR
221	JOSE CHUMBI UNUPI YANTZE	NEGAR
265	ENRIQUETA LUCÍA QUINDE ERAS	NEGAR
138	LUIS ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ	NEGAR

6. OBSERVACIONES

No existen observaciones

7. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Para constancia, suscriben el presente informe:

No	Nombres	Firmas
1	Edgar Peñañiel Ruiz	
2	Mónica Torres Naranjo	
3	Adrián Bustos Agila	
4	Olivia Changoluisa Ninahualpa	
5	Carlos Rivadeneira Dumas	
6	Fernando Durán Oyervide	
7	Italia Palacios Burgos	

12